

PRECIOS DE TRANSFERENCIA - PRESENTACIÓN INFORME MAESTRO

¡IMPORTANTE!

Recuerde que el “Informe Maestro” o la nota con carácter de declaración jurada, en caso de corresponder, establecidos en el artículo 45 de la R.G. AFIP 4717/2020, sus modificatorias y complementarias, correspondiente a cada ejercicio fiscal o período fiscal anual, deberá ser presentado por los contribuyentes o responsables, hasta el duodécimo mes posterior al de su cierre, en las fechas que de acuerdo con la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria se establecen en los artículos 51 y 52 de la norma mencionada precedentemente.

Debido a la emergencia decretada, se habilita la presentación digital sin la verificación presencial de la documentación en original y copia para su autenticación, o en copia autenticada por Escribano Público.

La Administración Federal podrá requerir su certificación o promover su verificación, una vez transcurrida las medidas restrictivas por la pandemia.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes.

Indicar claramente:

- CUIT, denominación del sujeto local y período fiscal por el cual estás realizando la presentación.

Adjuntar:

- Archivo en formato PDF denominado "Informe Maestro" o la nota con carácter de declaración jurada, en caso de corresponder, debidamente



Requisitos

firmado por el responsable o representante legal del contribuyente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 45 de la RG AFIP 4717/2020, sus modificatorias y complementarias, conteniendo únicamente la información establecida en el Anexo II de dicha norma.

Marco Normativo: [RG 4717/2020](#) Art. 45, modificatorias y complementarias